

Memorias hegemónicas y políticas públicas en torno a la restitución de los niños apropiados

Ana Laura Sucari¹

Resumen

La última dictadura cívico-militar (1976-1983) se caracterizó por su impacto en los diversos ámbitos de la vida social, económica y política del país. El presente trabajo se centrará en la apropiación de menores, comprendiéndola como punto nodal del genocidio argentino, tanto por su implicancia social como por sus profundas consecuencias que nos alcanzan hasta el presente. La apropiación de niñas y niños constituyó una práctica sistemática de la dictadura, resultando en alrededor de 500 desaparecidos con vida que crecieron sin conocer sus orígenes e identidad.

La investigación buscará analizar las políticas públicas y las diversas construcciones de la memoria hegemónica llevadas a cabo por los gobiernos desde el retorno democrático a la actualidad. De este modo, se abordará tanto el rol del Estado como los discursos construidos por los distintos gobiernos frente al genocidio y la apropiación de menores; buscando analizar la restitución de la identidad como un proceso individual, íntimo y personal; así como un fenómeno social. De este modo, el trabajo se elaborará en torno a los siguientes interrogantes: ¿De qué modo actuó el Estado en cada momento histórico en pos de la restitución de los niños apropiados? ¿Cuál fue el impacto de la coyuntura histórico-política al momento de conocer la filiación y de qué modo influyó en el proceso de construcción de la identidad?

¹ Ana Laura Sucari es Profesora de Enseñanza Media y Superior en Historia (FFYL-UBA) y doctoranda en Historia (IIEGE-UBA/CONICET). Es miembro del Equipo de Asistencia Sociológica a las Querellas (EASQ) en los juicios por los crímenes del genocidio argentino y del Observatorio de Crímenes de Estado (UBA/UNTREF).

Abuelas de Plaza de Mayo se encuentra en la búsqueda de alrededor de 500 personas. Esta cifra se compone de las denuncias presentadas en Abuelas de Plaza de Mayo, la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI) y el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF). Al presente, la articulación de los organismos ha establecido un total de 352 mujeres embarazadas al momento de su secuestro o asesinato, a lo que se le deben sumar las 76 denuncias de menores secuestrados junto a sus padres.

Memorias hegemónicas y políticas públicas en torno a la restitución de los niños apropiados

Introducción

Desde el retorno democrático en diciembre de 1983, cada gobierno ha intentado sembrar su discurso sobre lo sucedido en la última dictadura cívico-militar. La presente investigación se propondrá analizar las diversas construcciones de la memoria que se llevaron adelante desde las instituciones del Estado para abordar la compleja temática de la apropiación de niños y niñas. Asimismo, se examinarán las políticas públicas destinadas al encuentro y restitución de aquellas personas entre 1983 y 2015. Se parte de la creencia de que el rol del Estado y la visibilización del “Proceso de Reorganización Nacional” fueron variando con el correr de las décadas e influyeron, de uno u otro modo, en la recuperación de los niños apropiados. Por lo tanto, la investigación buscará preguntarse: ¿De qué modo actuó el Estado en cada momento histórico en pos de la restitución de los niños apropiados? ¿Cuál fue el impacto de la coyuntura histórico-política al momento de conocer la filiación y cómo influyó en el proceso de construcción de la identidad?

La noción de “niños apropiados” fue acuñada por Abuelas de Plaza de Mayo y rápidamente utilizada en el informe periodístico presentado por la CONADEP y la posterior publicación del *Nunca Más* (CONADEP, 1984). Abuelas de Plaza de Mayo se fundó en 1977 a partir de la reunión de un grupo de mujeres que buscaba no sólo a sus hijos desaparecidos, sino también a sus nietos recién nacidos o por nacer. Aún bajo el régimen de facto inauguraron un proceso de lucha cuyo objetivo era la búsqueda de aquellas niñas y niños que, arrancados de las manos de sus padres, habían sido entregados a militares y civiles. De esta forma, el propósito de dicha organización fue encontrar a sus nietos (hoy jóvenes y adultos) para poder restituirles su identidad.² Hasta el momento, su perseverancia en la lucha ha posibilitado el encuentro de 128 personas.

El proyecto se enmarcará en la producción académica de la historia reciente, entendida como el estudio de pasados abiertos, vivos (Levín, 2015). Particularmente, se encuadrará dentro de las perspectivas historiográficas que entienden a la misma como hija del conflicto, abordando las problemáticas derivadas de la represión estatal (D’Antonio 2008, 2013). La metodología utilizada se centra en la combinación del análisis de normativas estatales con el uso de la historia oral como herramienta primordial para retomar las voces de los protagonistas. Asimismo, se trabajará en torno a las nociones de apropiación y restitución comprendiéndolas como “categorías políticas locales” (Tiscornia, 2000); es decir, como conceptos que adquieren su significado a partir de procesos históricos particulares en contextos locales y que forman prácticas, representaciones y memorias. Al respecto, esta investigación parte de la concepción de que los términos deben interpretarse en el marco

de un genocidio al grupo nacional argentino. Daniel Feierstein es quien más ha desarrollado esta línea analítica en nuestro país. El autor sostiene que el genocidio argentino fue de tipo reorganizador, siendo la destrucción de las relaciones sociales de paridad y solidaridad uno de los objetivos medulares del “Proceso de Reorganización Nacional”, en el cual se buscó “la destrucción de las relaciones sociales de autonomía y cooperación y de la identidad de una sociedad, por medio del aniquilamiento de una fracción relevante (sea por su número o por los efectos de sus prácticas) de dicha sociedad, y del uso del terror producto del aniquilamiento para el establecimiento de nuevas relaciones sociales y modelos identitarios.” (Feierstein, 2007: 83). Según la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, aprobada por las Naciones Unidas en 1948 y ratificada con jerarquía constitucional por Argentina en 1994, el traspaso forzoso de niños de un grupo a otro es uno de los cinco puntos constitutivos de un genocidio. Retomando este último acto demarcado por la Convención, la apropiación sistemática de niños encarna una fase central del genocidio que es la imposición del patrón nacional del agresor, una vez que se ha destruido el de las víctimas (Alsheh, 2011). En otras palabras, con el fin de destruir la identidad del grupo perseguido, se busca que los menores trasladados se adapten a su nueva realidad y asuman como válidos los mismos valores que sus apropiadores en pos de la anulación de la identidad contestataria o potencialmente solidaria en el conjunto social (Urosevich, 2015: 82). En definitiva, el secuestro y la sustracción de la identidad de 500 menores estuvo destinado a la destrucción y desarticulación de las redes de los trabajadores y militantes y constituyó un accionar concreto dentro de las prácticas sociales genocidas.

Hacia una periodización de la memoria en torno a la apropiación de niños

Los gobiernos que se sucedieron entre 1983 y 2015 han fundado sus propias memorias sobre el período dictatorial, que estuvieron directamente relacionadas con sus estrategias políticas y de control social. A continuación, se buscará establecer una periodización basada en los discursos impuestos desde el Estado.³ En ella se incluirán las políticas públicas destinadas a la restitución de niños y niñas y las medidas reparatorias que los gobiernos han llevado adelante. Siguiendo el análisis de Besse, por políticas públicas se comprenderá tanto la gestión de proyectos estatales y programas institucionales, como las decisiones estatales sobre la forma de narrar y dar sentido al pasado (Besse, 2012).

Para comenzar, la publicación del *Nunca Más* en 1984 inauguró la Teoría de los dos demonios, la cual comprendía que durante el período anterior se había desarrollado un enfrentamiento entre dos fuerzas equivalentes: “Argentina fue convulsionada por un terror que provenía tanto desde la extrema derecha como de la extrema izquierda.” (CONADEP, 1984). A menos de un año de finalizada la dictadura, el informe redactado por la CONADEP establecía una separación entre los culpables -los dos demonios-

³La presente investigación parte de la creencia de que las memorias hegemónicas no siempre son las propuestas por el Estado, sino que en muchos casos surgen de los sectores contrahegemónicos. No obstante, el presente trabajo se dedicará únicamente a los discursos y memorias que se buscaron instalar desde el sector estatal.

y los inocentes -el resto de la sociedad, que había quedado en el medio de un enfrentamiento que no le correspondía-. Los gobiernos de Raúl Alfonsín y Carlos Saúl Menem contribuyeron, en diversa medida, al sostenimiento de esta teoría. En primer lugar, dicho postulado puede observarse en el Juicio a las Juntas. A partir de los decretos N° 157 y 158 de 1983, el presidente radical establecía el juzgamiento de los principales responsables de las organizaciones armadas por “los delitos de homicidio, asociación ilícita, instigación pública a cometer delitos, apología del crimen y otros atentados contra el orden público”; así como a los integrantes de las Juntas Militares por “los delitos de homicidio, privación ilegal de la libertad y aplicación de tormentos a los detenidos”. De este modo, líderes militares y militantes fueron juzgados de forma semejante conforme a la interpretación que el gobierno buscaba imponer a la sociedad. A los fines de la presente investigación, resulta necesario destacar que, como parte de los considerandos del decreto 158/83, se hacía referencia a la problemática de la apropiación de niños al sostener que “es también un hecho de conocimiento público que en el curso de las operaciones desarrolladas por el personal militar y de las fuerzas de seguridad se cometieron atentados (...) contra el derecho de los padres de mantener consigo a sus hijos menores.” Como se desarrollará posteriormente, la apropiación de niños no fue concebida desde un principio como una práctica sistemática, lo cual derivó en el surgimiento de posturas heterogéneas tanto desde el Estado como de la sociedad civil.

Las restituciones que se dieron en los primeros años de la democracia se vieron influenciadas por la Teoría de los dos demonios sostenida desde el gobierno. Ésta se trasladó al ámbito filiatorio y derivó en el cuestionamiento sobre quiénes eran los verdaderos padres de los niños apropiados: ¿sus padres biológicos o aquellos que los criaron? Entre ellos se encuentra el caso de Paula Eva Logares, secuestrada en 1978 en el marco de un operativo del Plan Cóndor y apropiada por un suboficial de la policía bonaerense. Su restitución fue la primera en realizarse por vía judicial y se vio cruzada por la disputa jurídica, académica y social entre quienes consideraban que debía estar bajo la tutela de su familia sanguínea y quienes sostenían que debía quedarse con sus apropiadores con quienes había construido “un vínculo de amor”⁴. El diario rosarino *La Capital* fue el escenario de esta disputa, publicando entre marzo y abril de 1984 dos artículos provenientes del campo de la psicología con argumentos opuestos. El primero de ellos llevaba como título “Los verdaderos padres son los padres psicológicos” y argumentaba que:

“Un crecimiento sano en lo emocional e intelectual depende de que se establezca, desde temprana edad, una relación continua y mutuamente gratificante con una figura materna (...) La clave es la continuidad. Cuando no la tiene, o se interrumpe, el niño se retrasa y sufre. Esto deriva la cuestión a

⁴Si bien todas las niñas y niños apropiados forjaron un vínculo con sus apropiadores durante los años de convivencia, se sigue a Herrera y Tenenbaum al sostener que dichas relaciones estuvieron cimentadas sobre engaños. De este modo, se insiste en que “La identidad que se puede llegar a construir con los apropiadores está fundada en una situación mentirosa, pero además es una mentira que encubre un crimen. Está insanablemente enferma. Lo que aquí se ha roto es la ley natural” (Herrera y Tenenbaum, 2001: 230)

cuánto afectan las leyes a los niños (...) El juez debe apreciar quién es el padre psicológico y el resto no cuenta. Mientras más tiempo ha estado un niño a cargo de un adulto, menor debe ser la posibilidad de que otra persona obtenga la tenencia.” (La Capital, 30/03/1984: 6-7)

Como respuesta directa, la Comisión de Salud Mental y Derechos Humanos de la Asociación de Psicólogos de Rosario publicó “Los verdaderos padres son los padres” en el que se desarmaban los fundamentos del artículo anterior y se desplegaban sustentos psicológicos para las restituciones:

“Afirmamos que si se realizaran estudios psicológicos profundos de estos niños, sustraídos forzosamente a sus padres, presentan o presentarán serios trastornos psíquicos, ya que es sabida la sintomatología que pueden presentar los niños adoptados que no son informados de su real origen en general y particularizando qué podrá pasar entonces con aquellas criaturas obligadas a vivir, por ejemplo, con personas vinculadas directa o indirectamente con el asesinato de sus padres, o en el mejor de los casos conocedoras siempre estas de lo ilegítimo de su acto de adopción.” (La Capital, 28/04/1984).

Los artículos resultan significativos en tanto dan cuenta del modo en que los diversos campos académicos recogieron la polémica de la restitución de niños. Se observa también como la Teoría de los dos demonios no se redujo en el imaginario colectivo a la violencia guerrillera frente a la estatal-militar, sino que se extendió a las disputas por la representación simbólica de lo sucedido durante la dictadura, planteando la dicotomía entre “padres de crianza buenos” y “abuelas biológicas malas”. El propio juez Juan Edgardo Fégoli, a cargo de la causa, fue modificando sus decisiones: en un primer momento, decidió “no innovar” y dejar a Paula con sus apropiadores, pero meses después sentenció la restitución a la abuela materna.

Durante este período, la búsqueda, localización y restitución de los niños apropiados corrió por cuenta de Abuelas de Plaza de Mayo. Desde sus inicios, la institución buscó que el Estado se hiciera cargo de reparar sus crímenes; es decir, que llevara adelante las políticas necesarias en pos del encuentro de las personas que vivían sin conocer su historia. Resulta necesario aclarar que, desde el retorno a la democracia hasta la actualidad, las Abuelas mantuvieron diálogo con todos los gobiernos que se sucedieron con el fin de exigir dicha demanda y trabajar conjuntamente, independientemente de la construcción de la memoria que cada uno llevara adelante. De este modo, a partir del contacto entre la institución y el gobierno de Alfonsín, en 1987 se creó el Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG) con el objetivo de obtener, almacenar y analizar el material genético de familiares de desaparecidos. Gracias al trabajo de la genetista Mary Claire King, se creó el “índice de abuelidad”, una innovación científica que permitió relacionar el ADN de un individuo con el de su grupo familiar sin contar con la información genética de sus progenitores. Resultaba crucial que los análisis se realizaran en un hospital estatal y de forma gratuita, por lo tanto, el BNDG se estableció en el Hospital Durán, en la ciudad de Buenos Aires y, desde entonces, se encarga de la recolección de muestras biológicas de familiares de desaparecidos y de aquellas personas que se encuentran en proceso de recuperar su

origen. Hasta la fecha, ha almacenado más de 8.000 muestras y ha colaborado en la restitución de alrededor de 70 personas.⁵ Un ejemplo de la labor del Banco en sus comienzos puede observarse en el caso de María Victoria Moyano Artigas. La niña nació en 1978 en el Pozo de Banfield durante el cautiverio de su madre, María Asunción Artigas. Fue secuestrada y luego apropiada por el hermano de un comisario de la policía, quien la inscribió como hija propia. Gracias a denuncias anónimas, en 1987 fue localizada y, al año siguiente, los análisis inmunogenéticos demostraron con un 99,95% de certeza que María Victoria pertenecía a la familia Moyano Artigas. Los resultados arrojados por el BNDG no contribuyeron únicamente a su restitución, sino que también constituyeron una prueba fundamental en el juicio al médico policial Jorge Héctor Vidal, quien había firmado la partida de nacimiento falsa.

Por otra parte, cabe destacar que el gobierno alfonsinista sancionó las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, que aseguraron por años la impunidad a cientos de represores. No obstante, las mismas excluyeron los delitos de sustracción de identidad, retención y ocultamiento de menores por lo que los apropiadores pudieron ser juzgados.

Adscribiendo a la Teoría de los dos demonios, el gobierno de Menem fue más allá e instó por la reconciliación del pueblo argentino. Dividiendo a la sociedad en dos bandos opuestos, el presidente sostenía:

“Vengo a cerrar el capítulo absurdo de la división cruel entre todos los argentinos. Entre los argentinos civiles y entre los argentinos militares. En definitiva, entre todo el pueblo argentino. Entre un pueblo argentino que ya no quiere seguir pagando cuentas con el pasado. (...) Yo los convoco al heroísmo de la reconciliación nacional. Yo los convoco a ser soldados del reencuentro entre todos los argentinos.

Yo los convoco a compartir el honor más grande que puede compartir un hombre de armas, ser protagonista, responsable y patriótico, de la pacificación nacional.” (Menem, 1/11/1989).

En la práctica, en diciembre de 1989 y 1990 sancionó los indultos, dejando en libertad a quienes habían sido juzgado en el Juicio a las Juntas. La teoría de la reconciliación habilitó el (re)surgimiento de discursos que cuestionaban los crímenes cometidos durante el genocidio en general y la lucha de Abuelas por las restituciones en particular. El caso de los mellizos Gonzalo y Matías Reggiardo Tolosa resulta totalmente ilustrativo. Los hermanos nacieron en el Penal de Olmos y fueron apropiados por el subcomisario de la policía federal Samuel Miara y su mujer, Beatriz Castillo. En 1989 el BNDG determinó su filiación, pero el juez ordenó su restitución recién en 1993. A partir de entonces, ante el enojo y la angustia de los menores por tener que separarse de sus “padres del corazón”, se realizó un ataque mediático, llevado adelante por programas televisivos de gran alcance y acompañado por profesionales y funcionarios públicos, que tuvo por objetivo amedrentar a las

⁵El BNDG presenta un conflicto irresoluble: únicamente se puede establecer la compatibilidad genética cuando existan familiares que hayan otorgado muestras al Banco. En muchos casos, las familias no saben que al momento de la desaparición sus hijos/hermanos/nietos estaban esperando un hijo, por lo que nunca se acercarán al Banco. En consecuencia, los casos en los que el BNDG no encuentra afinidad con ninguno de los grupos familiares, los resultados no son considerados concluyentes, ya que existe la posibilidad de una compatibilidad futura frente a muestras de nuevos grupos familiares.

Abuelas, a Eduardo Tolosa -el tío materno- y al juez Jorge Luis Ballesteros que llevaba la causa. En este contexto, desde el programa Tiempo Nuevo, Bernardo Neustadt conversaba con la apropiadora de los niños y afirmaba: “Usted es la madre. (...) Esto ya no es un problema de la justicia, lamentablemente; también es un problema de la sociedad. Los chicos sueñan con volver al hogar que tuvieron, al amor que tuvieron.” (Tiempo Nuevo, 1994). De este modo, es posible observar el modo en que el discurso adoptado desde el Estado avalaba la defensa de los apropiadores y el cuestionamiento a la lucha y los reclamos de las Abuelas.

A pesar de que la relación de Menem con los organismos de derechos humanos parecía sellada luego de la sanción de los indultos, en 1992 el presidente recibió por primera vez a las Abuelas. A partir de las demandas presentadas, se creó una Comisión Técnica en la órbita de la entonces Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales del Ministerio del Interior. La disposición N° 1328/92 establecía que la finalidad de la nueva comisión era “impulsar la búsqueda de niños desaparecidos y determinar el paradero de niños secuestrados y desaparecidos con identidad conocida y de niños nacidos en ocasión de encontrarse la madre privada ilegítimamente de la libertad”. De este modo, se erigía inicialmente la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI) con la particularidad de ser un organismo perteneciente al Poder Ejecutivo articulado con la sociedad civil -la institución Abuelas de Plaza de Mayo- y con el Ministerio Público Fiscal -a través de la participación de algunos de sus miembros-. En el año 2001, la Ley N° 25.457 reforzó la jerarquía de la CONADI. La historia de Guillermo Martín Amarilla Molfino da cuenta de la importancia de la entidad. Sus padres, Marcela Esther Molfino y Guillermo Amarilla, militaban en la organización Montoneros y en el año 1978 debieron exiliarse en Francia. Al año siguiente, la pareja volvió al país en el marco de la contraofensiva montonera. Tenían tres hijos y Marcela se encontraba embarazada de pocos meses; nadie de su familia lo sabía. En el año 2007, luego de la muerte de su apropiador, Martín comenzó a tener dudas sobre su identidad y se acercó a la CONADI. Luego de abrir un expediente en el organismo, se realizó la extracción de ADN en el BNDG. Al poco tiempo, le informaron que el resultado era negativo; no era compatible con las muestras existentes. Paralelamente, la CONADI recolectó datos que aseguraban que Marcela Molfino había dado a luz en Campo de Mayo en el año '80. Desde la institución se solicitó a las familias que dejaran su muestra de sangre en el Banco; al cruzarlas con las existentes, se encontró la compatibilidad con aquella dejada por Martín dos años atrás. En octubre de 2009, la CONADI volvió a contactar al joven para anunciarle su filiación con la familia Amarilla Molfino. Sin la investigación y centralización de la información de la Comisión la restitución nunca hubiera resultado posible.

Menem instrumentó políticas que por momentos parecieron ambivalentes: en los inicios de la década del noventa se sancionaron las leyes reparatorias que establecían las indemnizaciones para aquellas personas que hubieran estado secuestrados o en prisión por cuestiones políticas. En 1994 el Senado sancionó la ley que incorporaba la figura de la “desaparición forzada”, diferenciándola de la de

“ausente con presunción de fallecimiento” (Página 12, 12/05/1994). En consecuencia, al año siguiente, la Ley 24.411 disponía la reparación económica a las personas que “se encuentren en situación de desaparición forzada (...) por medio de sus causahabientes” y a los familiares de los asesinados a manos de las Fuerzas Armadas y de seguridad. No obstante, a comienzos de 1998 por medio de un decreto presidencial se pretendió trasladar las instalaciones de la Escuela Mecánica de la Armada con el fin de “destinar al predio (...) para el único propósito de generar un espacio verde de uso público y el lugar de emplazamiento de un *símbolo de la unión nacional*.” (Decreto 8/98. El resaltado es propio). El intento menemista de demoler el lugar donde había funcionado el centro clandestino de detención más grande de la Argentina fue fuertemente criticado por los organismos de derechos humanos, que consideraron la iniciativa como un signo de “provocación y falta de sensibilidad” (Clarín, 8/01/1998). El gobierno de la Alianza, liderado por Fernando De La Rúa presidió durante un breve período caracterizado por profundos conflictos socioeconómicos. Ocupado en resolver los problemas apremiantes, no desarrolló una clara estrategia en relación a los derechos humanos. Si bien su gobierno cayó en diciembre del 2001, resulta significativo resaltar que ese año y el posterior se registró una baja abrumadora en relación con la cantidad de restituciones. María Eugenia Sampallo Barragán fue la única nieta restituida en Argentina en dicho período. Hija de Mirta Mabel Barragán y Leonardo Rubén Sampallo, nació durante el cautiverio de sus padres en 1978. Toda su infancia y adolescencia tuvo un vínculo conflictivo con sus apropiadores, quienes le contaron diversas historias sobre su origen. En medio de la crisis de hegemonía política nacional, María Eugenia se presentó espontáneamente para realizarse los análisis genéticos.⁶ Luego de restituir su identidad, fue la primera nieta en ser querellante en el juicio contra sus apropiadores.

De la mano de las políticas de los Kirchner, el año 2003 abrió un nuevo momento en cuanto a las representaciones del terrorismo de Estado. A través de su autoidentificación con “la generación que creyó y sigue creyendo que este país puede cambiar” (Kirchner, 2004) Néstor y Cristina impulsaron las políticas de Memoria, Verdad y Justicia desde el comienzo de su gobierno. De este modo, se les restituía a los desaparecidos su identidad política-militante que había estado ausente en el relato de lo sucedido. Por primera vez, un gobierno enmarcaba la violencia de los años '70 en un contexto político específico. Cabe destacar que los organismos de derechos humanos ya enfatizaban en la militancia de las víctimas desde 1996 con enorme marcha por el vigésimo aniversario del golpe de Estado (Castillo, 2004).

El 24 de marzo del año 2004, el presidente ordenó retirar los cuadros de Videla y Bignone de una galería del Colegio Militar, al tiempo que sostenía:

⁶María Eugenia Sampallo Barragán ya se había realizado los análisis inmunogenéticos en el año 1989, como consecuencia de un acercamiento de Abuelas a su familia apropiadora. En ese momento, el resultado fue negativo dado que no había compatibilidad genética con los datos disponibles en el BNDG.

“No hay nada por grave que sea que esté pasando en un determinado momento de la sociedad argentina o de cualquier sociedad, que habilite el terrorismo de Estado, y menos que en eso sean utilizadas nuestras Fuerzas Armadas (...) El retiro de los cuadros que procedió a hacer el señor jefe del Ejército, marca definitivamente un claro posicionamiento que tiene el país todo, nuestras Fuerzas Armadas, nuestro Ejército y quien les habla como Presidente y como Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, de terminar con esa etapa lamentable de nuestro país (...)”

Ese mismo día, en clara oposición al gobierno menemista⁷, Néstor Kirchner inauguró el Espacio Memoria y Derechos Humanos ex-ESMA. Este fue el puntapié inicial de una serie de programas destinados a la recuperación de diversos sitios de memoria; lugares que entre 1976 y 1983 funcionaron como centros clandestinos de detención y que actualmente realizan diversas actividades para la defensa y promoción de los derechos humanos. En el lugar donde había funcionado el campo de concentración más grande de la Argentina, Kirchner manifestó: “Como Presidente de la nación argentina vengo a pedir perdón del Estado nacional por la vergüenza de haber callado durante veinte años de democracia” (Kirchner, 24/03/2004). De este modo, se evidenciaba la intención de que el Estado se hiciera responsable de llevar adelante las medidas, programas, legislación necesaria para subsanar los crímenes del régimen de facto y las políticas de impunidad de los veinte años de democracia que le siguieron.

En el mismo acto, el último nieto restituido por Abuelas apenas dos meses antes pronunció un discurso en el cual describió las condiciones de su nacimiento en la ESMA. Juan Cabandié permaneció allí dos semanas con su madre, Alicia Alfonsín, antes de ser apropiado. En el año 2003 se acercó voluntariamente a Abuelas y a la CONADI. Resulta significativo el hecho de que el gobierno y los organismos hayan compartido el escenario, dado que signaría el comienzo de un trabajo conjunto liderado por las instituciones estatales en función de las necesidades y demandas de los organismos. Allí, Juan reclamaba por otra deuda de la democracia:

“Hoy estoy acá, 26 años después para preguntarle a los responsables de esta barbarie si se animan a mirarme cara a cara y a los ojos y decirme dónde están mis padres, Alicia y Damián. Estamos esperando la respuesta que el Punto Final quiso tapar.” (Cabandié, 24/03/2004)

Las políticas kirchneristas implicaron tanto medidas reparatorias para las víctimas directas del genocidio como el enjuiciamiento a los culpables. En agosto del 2003, mediante la sanción de la Ley 25.779 se declararon “insanablemente nulas” las leyes de Punto Final y Obediencia Debida. Esto posibilitó que, dos años después, la Corte Suprema de Justicia las declarara inconstitucionales habilitando la reapertura de los juicios. En el año 2006, las primeras sentencias imputaron a Julio

⁷ La distinción con el período anterior en relación a la política de derechos humanos no se marcó únicamente en la preservación de los sitios de memoria, sino que también el presidente marcó al gobierno menemista como la prolongación de las políticas de impunidad al sostener que “Esta década del noventa como epílogo de la historia que nos tocó vivir.” (Kirchner, 24/03/2004)

Héctor Simón y Miguel Etchecolatz por delitos de lesa humanidad. Resulta importante señalar que el Estado participó como querellante en los juicios de lesa humanidad.

Conjuntamente, en agosto del 2004 se sancionó la Ley 25.914, popular conocida como la “Ley de hijos”, mediante la cual se otorgaba una indemnización económica a todas “las personas que hubieren nacido durante la privación de la libertad de su madre, o que, siendo menores, hubiesen permanecido en cualquier circunstancia detenidos en relación a sus padres (...)”. Entre ellos, la legislación estableció una distinción para quienes hubieran sido víctimas de “sustitución de identidad”, otorgando una compensación aún mayor. El análisis acerca de las disputas en torno a las reparaciones excede al presente trabajo. No obstante, es posible determinar que, para muchos nietos, esta ley significó la posibilidad de armar una vida independiente de sus apropiadores. En este sentido, Guillermo Pérez Roisinblit, restituido en el año 2000, sostiene que: “Sin esa indemnización, yo no hubiera podido formar una familia. Porque yo estaba viviendo con mi apropiadora. Entonces mi vida la arranqué cuando pude comprar mi casa, que la compré con esa indemnización.” (Sucari, 2018). Es bien sabido que las reparaciones económicas han implicado disputas al interior de los organismos de derechos humanos -incluso llegando a la escisión entre ellos- y en la sociedad en general. Sin embargo, se busca resaltar el hecho de que el Estado impulsó una medida reparatoria hacia aquellos que había dañado con su accionar, así como lo había hecho en 1994 con las víctimas de la desaparición forzada. Al respecto, Tatiana Sfiligoy, primera nieta restituida por Abuelas, recuerda una conversación que mantuvo con Fabiana Rousseaux, directora del Centro Ulloa: “Yo tramitaba las leyes reparatorias, entonces la Junta Medica implicaba dar cuenta del daño. (...) Entonces pido hablar con Fabiana Rousseaux y le digo, ‘Amí me surgió esta pregunta, si a mí me van a declarar dañada para cobrar una reparación del Estado’ (...) A lo que me contestó ‘No, no es que a vos te declaran dañada con un sello. Esto es algo que el Estado reconoce. El Estado está reconociendo que generó un daño. Después vos con eso, en tu vida privada, verás hasta donde te daño...’” (Sucari, 2018). Ambos testimonios iluminan el modo en que las personas apropiadas recibieron la indemnización económica como forma de aceptar la responsabilidad del Estado y como medio para subsanar algunos aspectos de los daños cometidos, que de otro modo no les hubiera sido posible.

En el año 2009, a partir del Fallo Prieto, se promulgó la Ley 26.549 mediante la cual se incorporó al Código Procesal Penal de la Nación el Artículo 218bis que disponía que “El juez podrá ordenar la obtención de ácido desoxirribonucleico (ADN), del imputado o de otra persona, cuando ello fuere necesario para su identificación o para la constatación de circunstancias de importancia para la investigación.” El mismo establecía la posibilidad de la extracción compulsiva de ADN a víctimas individuales, que estuvieran bajo proceso judicial para determinar su identidad y establecer su grupo parental biológico.⁸ Es decir, que la legislación buscaba colaborar en aquellos casos en los que una

⁸ Si bien fue su propósito inicial, la nueva legislación no se aplica únicamente en casos de crímenes de lesa humanidad.

[presunta] víctima ya identificada se estuviera enfrentando a un proceso judicial y no quisiera realizarse la extracción de sangre, saliva, piel o cabello de forma voluntaria. En este sentido, las modificaciones del Código Procesal Penal contribuían en dos aspectos simbólicos fundamentales: por un lado, dado que ponderaba el derecho a la verdad y a la identidad, no sólo de la víctima sino también de su familia y la sociedad en su conjunto. Asimismo, dado que cumplía con la potestad y el deber del Estado de sancionar los delitos cometidos bajo su jurisdicción; es decir, que la justicia penal debe avanzar más allá de las voluntades de las partes -a diferencia de lo que sucede con el derecho civil-. Por otro lado, y como consecuencia directa de lo expuesto anteriormente, desligó a las víctimas de la responsabilidad de aceptar ser “la prueba del delito” de sus apropiadores. Durante las décadas del '80 y '90, cuando los apropiados eran aún menores de edad, quienes debían otorgar la conformidad para la extracción eran los apropiadores; luego de la mayoría de edad, en diversas oportunidades, las personas apropiadas se han negado a realizarse los análisis de ADN dado que no querían que sus apropiadores fueran condenados. Roisinblit recuerda que apenas encarcelaron a su apropiador, se negaba a hacerse el ADN para no otorgar la prueba necesaria para la ratificación de la condena, por lo tanto: “(...) me llevaba la fuerza pública hasta la puerta del Banco Nacional de Datos Genéticos, en la puerta del BNDG la policía que me empujaba para que pase la puerta. Del otro lado la médica encargada del BNDG que me decía ‘Pasá que acá nadie te va a hacer nada, yo no voy a obligar a nadie a hacer nada’. Caer con un escribano para que levante un acta notarial diciendo que yo me negaba a hacerme un ADN. Amenazar con que si un extraccionista de la Policía Federal me sacaba sangre yo me iba a suicidar. Un desastre.” (Sucari, 2018). Al ordenar la extracción compulsiva, el Estado le devuelve a la persona apropiada su condición de víctima y asume la responsabilidad de juzgar a los responsables, independientemente de la voluntad de la víctima. En este sentido, resulta pertinente la historia de Catalina De Sanctis Ovando, quien, por la confesión de sus apropiadores, supo durante años que era hija de desaparecidos y decidió no acercarse a Abuelas para no comprometerlos. En el año 2006, Abuelas se acercó a la joven, quien decidió hacer caso omiso. Al año siguiente recibió la citación de un juez: “Cuando los Me dijo que tenían serias sospechas y bastantes... que había pruebas, y para pedirme que yo diera sangre para hacer un estudio comparativo. Y yo no quise, y me escapé para que no me sacaran sangre, fuera del país. Después volví y donde nos quedamos con mi marido, en San Luis nos prestaron una quinta y ahí hicieron el allanamiento.” (Acá estamos, 2012). En varios testimonios, Catalina menciona el alivio que le produjo el hecho de que la Justicia, mediante el allanamiento, le quitara la responsabilidad de decidir sobre el destino de sus apropiadores. Entre febrero de 2011 y septiembre de 2012 se llevó adelante el Juicio Plan Sistemático por Apropiación de Menores en el que se juzgaron 35 casos de apropiación. A diferencia de otros acontecimientos analizados en la presente investigación, el juicio surgió de la denuncia de sujetos particulares, nucleados y acompañados por Abuelas -pero no como respuesta o iniciativa del Estado-. No obstante, el mismo tuvo una enorme importancia social en relación con la apropiación de niños: la

sentencia dictada por la Jueza Federal María del Carmen Roqueta probó la existencia de una “práctica sistemática y generalizada de sustracción, retención y ocultamiento de menores de edad [en] el marco de un plan general de aniquilación”. El mayor éxito del juicio estuvo en demostrar que las apropiaciones se dieron en el marco de un plan sistemático y no constituyeron “hechos aislados”, como se había sentenciado en el Juicio a las Juntas en 1985. Entre las nueve condenas -que fueron más bajas de lo que habían solicitado las querellas-, la pena máxima fue para Jorge Rafael Videla con 50 años de prisión y la mínima para Susana Colombo, apropiadora de Francisco Madariaga, con cinco años. Luego de la sentencia, el nieto 101 manifestó: “Por el lado de mis apropiadores –a él le dieron 15 años y a ella 5–, me queda un sabor amargo, porque yo estuve privado de mi identidad durante 32 años y medio. En relación a que se demostró que hubo un plan sistemático de robo de bebés fue satisfactorio. (...) Poder cerrar esa etapa judicial es reconfortante.” (Madariaga, 2012). Mientras que Mariana Zaffaroni Islas, restituida en 1991, agregaba: “El juicio tiene significado no sólo en lo personal, sino también en lo social. Para cualquier ciudadano, que acciones como éstas no queden impunes representa una garantía.” (Zaffaroni, 2012).

Finalmente, en octubre de 2012, se creó la Unidad especializada para casos de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado dentro del Ministerio Público Fiscal, en el ámbito de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad. Sus objetivos fundantes son el “seguimiento del trámite de las causas por apropiación que tramitan ante la justicia federal de todo el país; brindar colaboración a las fiscalías intervinientes mediante asesoramiento jurídico y/o el diseño de estrategias de investigación; llevar adelante investigaciones preliminares en los términos del art. 26 de la ley 24.946; y disponer acciones interinstitucionales necesarias para mejorar la investigación y el juzgamiento de los casos de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado.” (MPF, 2012). Internamente, el trabajo de la misma quedó dividido en las áreas de seguimiento de las causas ya judicializadas, investigaciones preliminares para las instancias prejudiciales y litigaciones. En suma, la Unidad constituye la única institución estatal que es proactiva en la búsqueda y análisis de los casos de apropiación.

A modo de conclusión

La compleja historia de las personas que lograron encontrar su identidad nos ha llevado a cuestionarnos por la influencia de la coyuntura histórico-política y la visión hegemónica del pasado al momento de cada restitución. Si bien cada historia fue abordada desde su singularidad y subjetividad, se considera que cada contexto impactó en cada persona en la reconstrucción de la propia historia, en la relación que mantuvo con sus apropiadores y en la memoria histórica que elaboró sobre sus padres. En este sentido, no resulta casual que las Abuelas de Plaza Mayo reconozcan ciertos períodos de mayores avances con momentos políticos favorables (Abuelas de Plaza de Mayo, 2007). A partir de la sistematización de los datos de las restituciones en el período 1983-2015, es posible reponer ciertas cifras que ratifican la hipótesis propuesta. Mientras la Teoría de los dos demonios fue sostenida desde

el Estado, se restituyeron 49 personas: 32 de ellas bajo el gobierno radical y 17 en el decenio menemista. Del total de las niñas y niños restituidos, 36 habían sido secuestrados junto a sus padres y únicamente 8 nacieron durante el cautiverio de sus madres -mientras que los 5 restantes se tratan de niños asesinados o embarazos que no llegaron a término- (Abuelas de Plaza de Mayo, 2015). De esta información se derivan diversos factores para analizar. Para comenzar, resulta significativa la cantidad de restituciones llevadas a cabo durante el primer gobierno democrático: en particular, durante los primeros tres años se produjeron 23 de ellas. Esta realidad responde al hecho de que gran parte de estos niños habían sido localizados por las Abuelas durante los años de dictadura, pero no se habían aproximado ni habían judicializado los casos por temor a la fuga de los apropiadores con los menores. Por lo tanto, la gran cantidad de restituciones no responde al accionar estatal en los albores de la democracia sino al trabajo de más de un lustro de Abuelas. Asimismo, el hecho de que el 75% de estos casos correspondan a menores secuestrados con sus padres es comprensible dado que, en la mayoría de ellos, o bien las abuelas conocían a sus nietos, o había fotos de ellos que podían ser difundidas para conseguir información, o los infantes habían sido inscriptos en el registro civil previo a la apropiación, o había registro de sus huellas digitales, entre tantas otras posibilidades.

Durante el gobierno de la Alianza se restituyeron únicamente 8 personas, de las cuales 6 fueron en el transcurso del año 2000, una restitución se dio en Uruguay y la otra fue la única del año 2001, en correspondencia con la crisis económica, política y social.

En los años que rigieron las políticas de Memoria, Verdad y Justicia, bajo los gobiernos kirchneristas, se restituyeron 47 jóvenes. De ellos, 30 habían nacido en cautiverio y sólo 9 habían sido secuestrados con sus padres. Es posible observar que se han producido encuentros de forma sostenida durante todo el período, con alzas en la cantidad de restituciones en los años 2008 y 2014. Resulta sorprendente el viraje a favor de la restitución de niños nacidos en cautiverio. A partir del trabajo realizado, se propone que éste fue consecuencia de las políticas públicas destinadas a la creación de organismos de investigación y análisis proactivo de los casos, así como de la sanción de legislación a favor de la protección de la víctima a la par del derecho a la identidad y a la verdad, tanto de los protagonistas como de sus familias. Si bien excede los factores analizados en este proyecto, es pertinente destacar que durante el período en cuestión aumentaron las presentaciones espontáneas tanto a Abuelas como a la CONADI gracias a la visibilización que adquirió la temática, como consecuencia de que fue puesta en la agenda pública por el gobierno y por la popularidad dada por los medios masivos en tiras diarias televisivas o campañas institucionales como “Televisión por la Identidad”.

Para concluir, podemos sostener que las memorias y políticas en torno a la restitución de las niñas y los niños apropiados fueron variando y han dejado huellas en sus protagonistas. La periodización propuesta ha demostrado que el impacto de las diversas coyunturas ha sido tanto cuantitativo como cualitativo, dando cuenta del alcance que ha tenido cada entidad y legislación llevada a cabo desde el Estado en pos de la restitución de la identidad. A treinta y cinco años del retorno a la democracia,

resulta sugestivo comprobar que ciertas memorias y discursos que parecían del pasado continúan latentes en algunos sectores, esperando a ser avalados por gobiernos amigos de la reconciliación y la historia completa para resurgir cada vez con más fuerza y mayor peligrosidad. No obstante, la lucha incesante de Abuelas y de las nietas y nietos recuperados hizo carne en la sociedad argentina, la cual abrazó la necesidad de encontrar a aquellas personas que aún viven sin conocer su historia.

Bibliografía

- Abuelas de Plaza de Mayo** 2004 *Identidad. Construcción social y subjetiva*. (Buenos Aires: 1° Coloquio interdisciplinario de Abuelas de Plaza de Mayo).
- Abuelas de Plaza de Mayo** 2007 *La Historia de Abuelas. 30 años de búsqueda (1977-2007)* (Buenos Aires).
- Abuelas de Plaza de Mayo** 2008 *Las Abuelas y la genética* (Buenos Aires).
- Abuelas de Plaza de Mayo** 2015 *Niños desaparecidos. Jóvenes localizados 1975-2015* (Buenos Aires)
- Agamben, Giorgio** 2001 “¿Que es un campo?”. en *Medios sin fin*. (Valencia: Pretexto)
- Alsheh, Yehonatan** 2011 “¿Puede un *ethnoscape* heterogéneo constituir un *genos* y su exterminio un genocidio?” en *Revista de Estudios sobre Genocidio* (Buenos Aires) Vol 5.
- Andújar, Andrea y D’Antonio, Débora** 2008 “Haciendo historias de los 70: aportes para un debate sobre el (des)balance de la historia reciente en la Argentina” en *Vº Jornadas Nacional de Espacio, Memoria e Identidad* (Rosario)
- Besse, Juan** 2012 “Entre dos muertes. Escansiones y silencios en las primeras narraciones historiográficas acerca del 16 de junio de 1955” en *Revista Memória em Rede* (Pelotas, v.2, n.7)
- Canal Encuentro**, *Acá estamos*, disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=zNDxe6Qn-0A>
- Castillo, Christian** 2004 “Elementos para un ‘cuarto relato’ sobre el proceso revolucionario de los ’70 y la dictadura militar” en *Lucha de clases*, N° 4.
- CONADEP** 1984 *Nunca Más*. (Buenos Aires: Eudeba).
- D’Antonio, Débora y Eidelman, Ariel** 2013 “Antecedentes y genealogía de la historiografía sobre la Historia Reciente en la Argentina” en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* (Buenos Aires)
- Duhalde, Eduardo Luis** 1999 *El Estado Terrorista argentino. Quince años después, una mirada crítica* (Buenos Aires: Eudeba)
- Feierstein, Daniel** 2007 *El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina*. (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica).
- Feierstein, Daniel** 2008 “La Argentina, ¿genocidio y/o crimen contra la humanidad? Sobre el rol del derecho en la construcción de la memoria colectiva” en: *Nueva Doctrina Penal 2008/A* (Buenos Aires: Del Puerto).
- Feierstein, Daniel** 2012 *Memorias y representaciones. Sobre la elaboración del genocidio*. (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica).
- Feierstein, Daniel** 2015 *Juicios. Sobre la elaboración del genocidio II*. (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica).
- Foucault, Michel** 1983 “Del poder de soberanía al poder sobre la vida” en *Genealogía del racismo* (Buenos Aires–Montevideo: Altamira)
- Herrera, Matilde y Tenenbaum, Ernesto** 2001 *Identidad. Despojo y Restitución*. (Buenos Aires: PROAMBA).
- Jelin, Elizabeth** 2011 “Repensando la relación entre memoria y democracia” en *Stockholm Review of Latin American Studies*, Issue N° 7.
- Levín, Florencia**, 2015 "Escrituras de lo cercano. Apuntes para una teoría de la historia reciente (argentina)" en *Mundo Nuevo Nuevos Mundos* (Buenos Aires)
- Lo Giúdice, Alicia** 2005 “Derecho a la identidad” en Lo Giúdice, Alicia (comp.) *Psicoanálisis. Restitución, apropiación y filiación* (Buenos Aires: Abuelas de Plaza de Mayo)
- Miraya, Agustín Juan** 2012 “Extracción compulsiva de sangre en procesos penales donde se investigan delitos de lesa humanidad”, Tesina - Universidad de Belgrano, Buenos Aires.
- Nosiglia, Julio** 1985 *Botín de Guerra*. (Buenos Aires: La Página).
- Regueiro, Sabina** 2013 *Apropiación de niños, familias y justicia. Argentina (1976-2012)*. (Rosario: Prohistoria Ediciones).
- Tiscornia, Sofía** 2000 “Violencia policial, derechos humanos y reformas policiales” en *Delito y Sociedad*. Revista de Ciencias Sociales N°14. (Buenos Aires)
- Urosevich, Florencia** 2015 “La apropiación sistemática y planificada de niños como práctica social genocida. El caso de la ESMA.” en Daniel Feierstein (dir.) *Tela de Juicio. Debates en torno a las*

prácticas sociales genocidas (Buenos Aires: Equipo de Asistencia Sociológica a las Querellas-EASQ).

Villalta, Carla 2005 “La apropiación de menores: entre hechos excepcionales y normalidades admitidas” en *Revista Estudios*. CEA-UNC, N° 16.

Villalta, Carla 2012 *Entregas y secuestros. El rol del Estado en la apropiación de niños* Buenos Aires: Editoriales del Puerto, CELS)

Diarios

-*Clarín*, 8/01/1998, “Demolerán la ESMA y colocarán un monumento por la unión nacional”

-*La Capital*, 30/03/1984, “Los verdaderos padres son los padres psicológicos”

-*La Capital*, 28/04/1984, “Los verdaderos padres son los padres”

-www.plansistemico.blogspot.com/

Legislación consultada

-Decretos 157 y 158 de 1983, disponibles en <http://www.desaparecidos.org/arg/doc/secretos/index.html>

-Decreto N° 8 del 8 de enero de 1998

-Disposición N° 1328 de noviembre de 1992

-Ley N° 23.511 sancionada el 13 de mayo de 1987

-Ley N° 24.043 sancionada en noviembre de 1991

-Ley N° 24.411 sancionada el 7 de diciembre de 1994

-Ley N° 25.457 sancionada el 8 de agosto de 2001

-Ley N° 25.914 sancionada el 4 de agosto de 2004